JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante presenta sustitución de poder, a ello se accedera.

Por otra parte, agréguese para que obre, conste y sea tenida en cuenta la constancia de notificación a los parientes visible en el No 21RespuestaRequerimiento.

Además, agréguese al expediente, la solicitud para comparecer de la abuela paterna, la señora María Inés Guerrero y del tío paterno, Pedro Villamil Guerrero.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería al abogado CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, conforme a la sustitución de poder conferido.

SEGUNDO. AGREGAR para que obre, conste y sea tenida en cuenta la constancia de notificación a los parientes visible en el No 21RespuestaRequerimiento.

TERCERO. AGREGAR agréguese al expediente, la solicitud para comparecer de la abuela paterna, la señora María Inés Guerrero y del tío paterno, Pedro Villamil Guerrero.

CUARTO. Posterior a la ejecutoria de esta providencia, pase a Despacho para la etapa procesal siguiente.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

.

.

2023-254
Custodia y cuidado personal

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a647f6e0248ae5bc1ce803cb26954cee30e5f1bb056d6d41ff0067f55f55ba**
Documento generado en 23/10/2023 02:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica